

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



ARLEEN L. MARIN VENEGAS
QUERELLANTE

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0141

ASUNTO: Revisión Formal de Factura

ORDEN CALENDARIO

La Vista Administrativa en el presente recurso había sido citada para el 30 de marzo de 2020. El 12 de marzo de 2020 la Gobernadora Wanda Vázquez Garced emitió la Orden Ejecutiva número OE-2020-020¹ mediante la cual declaró una situación de emergencia en todo Puerto Rico relacionada a la propagación del COVID-19. El lunes, 16 de marzo de 2020 el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía de Puerto Rico") emitió una Orden mediante la cual cesó sus operaciones presenciales, por ende la Vista no se pudo llevar a cabo. El Negociado de Energía de Puerto Rico ha reanudado sus operaciones presenciales por lo cual:

Se señala la Vista Administrativa para el viernes, 28 de agosto de 2020 a la 1:30 p.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. La vista se celebrará en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Considerando la pandemia a causa del virus COVID-19 el Negociado de Energía de Puerto Rico ha establecido unas medidas cautelares para conducir las Vistas las cuales requirieren lo siguiente: (1) el uso de mascarillas en todo momento (2) el día de la Vista las partes llegaran a la Secretaría ubicada en el piso uno del mismo edificio donde se les tomará la temperatura y de ahí serán escoltadas al Salon de Vistas (3) solo las partes y testigos serán aceptados en el Salon de Vistas (4) no se podrá comer o beber en el Salon de Vista y (5) se limpiará el Salon de Vista antes y después de cada Vista.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su

¹ Orden Ejecutiva para Declarar un Estado de Emergencia ante el Inminente Impacto del Corona Virus (COVID-19) en Nuestra Isla.

incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Las partes tendrán hasta el viernes, 14 de agosto de 2020 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov en o antes del jueves, 20 de agosto de 2020. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.



Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador



CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 14 de agosto de 2020 así lo acordó la Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Miguel Oppenheimer Ríos. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0141 fue notificada mediante correo electrónico a: cocatier2013@gmail.com y j-cintron-djur@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**
Lcdo. José R. Cintrón Rodríguez
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Arlene L. Marín Venegas
Riberas del Río
100 Calle 10 C-202
Bayamón P.R. 00959-8894

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de agosto de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

